MINUTA

164-2025-SAMC-009

OBJETO: SEGUNDA ETAPA DE MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE LAS REDES DE ACUEDUCTO URBANO DEL MUNICIPIO DE TAUSA CUNDINAMARCA

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE TAUSA, CUNDINAMARCA

CONTRATISTA: SOLUCIONES INTEGRALES ROCAS SAS con NIT 901268695-8,

VALOR: CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINCE MIL SETECIENTOS DIECISÉIS PESOS ($154.015.716)

PLAZO: DOS (02) MESES, a partir de la firma del acta de inicio y el perfeccionamiento de las etapas contractuales en la plataforma SECOP II.

Entre los suscritos a saber, de una parte, el **MUNICIPIO DE TAUSA, CUNDINAMARCA**, con NIT 899.999.481-9, representado por **DAVID ALEJANDRO ORTIZ GARCÍA**, mayor de edad, domiciliado en este municipio, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.077.295.015 expedida en Tausa, actuando en calidad de Alcalde y como tal, representante legal del mismo, elegido el veintinueve (29) de octubre de 2023, con Acta de Posesión expedida por el Juzgado Promiscuo Municipal de Tausa de fecha dieciocho (18) de diciembre del mismo año, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 315 Numeral 3º de la Constitución Política de Colombia y debidamente facultado por la Ley 80 de 1993 (Artículo 11 Numeral 3 Literal b), autorizado para contratar por el Honorable Concejo Municipal, quien para efectos del presente contrato se denominará el **MUNICIPIO**, por una parte; y por la otra, **SOLUCIONES INTEGRALES ROCAS SAS** con NIT 901268695-8, representada legalmente por JULIAN YESID CARDENAS MONTAÑO con cédula de ciudadanía No. 80.296.555, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el Contratista, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de suministro, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

a) Que Corresponde a los alcaldes de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la constitución política, como fines estatales "…*servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo*…".

b) De igual forma corresponde a los alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la constitución política cumplir y hacer cumplir la constitución y la Ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, así como dirigir la acción

administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

c) Que es obligación de la Administración Municipal adelantar todos sus procesos con observancia de los principios orientadores de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad, moralidad e igualdad, toda vez que la función pública se encuentra al servicio de los intereses generales, con el fin de cumplir con los fines del Estado.

d) Que mediante Resolución No. 267 del 26 de agosto de 2025 se dio apertura a la Convocatoria Pública en la modalidad Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-009-2025, cuyo objeto es **"*SEGUNDA ETAPA DE MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE LAS REDES DE ACUEDUCTO URBANO DEL MUNICIPIO DE TAUSA CUNDINAMARCA*"** soportado presupuestalmente en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. DIS- 2025000313 de 2025.

e) Que de conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto No. 1082 de 2015, los documentos del presente proceso de selección fueron publicados en el Portal Único de Contratación.

f) Que una vez realizado el cierre del proceso de selección se encontró la presentación de TRES (03) ofertas por parte de VERDÍVIA SAS con NIT 901959972 9, SOLUCIONES INTEGRALES ROCAS SAS con NIT 901268695 8 y JULIO LEANDRO GARZÓN ALFONSO con cédula de ciudadanía 3056764, las cuales fueron evaluadas integralmente y consignados los resultados en UN (01) informes de verificación de requisitos habilitantes y posterior ponderación de puntajes, publicado entre el 28 de septiembre de 2025 y el 1 de octubre de 2025, dentro del cual no se presentaron subsanaciones, observaciones ni solicitudes al respecto.

g) Dentro del trámite de evaluación por parte del comité asesor y evaluador del proceso de selección, encontró que la oferta de VERDÍVIA SAS con NIT 901959972 9 se rechazó de forma directa debido a la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta, requisito no subsanable de acuerdo con el Parágrafo 3 del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la oferta presentada por JULIO LEANDRO GARZÓN ALFONSO con cédula de ciudadanía 3056764 no resultó hábil debido al no cumplimiento de indicadores y se procedió a expedir el informe de evaluación definitivo con el único oferente habilitado, obteniendo SOLUCIONES INTEGRALES ROCAS SAS con NIT 901268695-8 un puntaje de 92 puntos, encontrándose en primer orden de elegibilidad, cumpliendo con las condiciones Jurídicas, Técnicas y Financieras requeridas.

h) Que los informes de verificación, habilitación y el de evaluación, fueron publicados en el sistema SECOP II en los términos y condiciones establecidos en el cronograma del proceso de selección corriendo traslado a los interesados para presentar observaciones, durante tres (3) días hábiles, siendo publicado el último informe de evaluación entre el 28 de septiembre de 2025 y el 1 de octubre de 2025.

i) Que de acuerdo con los resultados que anteceden y al procedimiento adelantado por la Entidad, el comité asesor y evaluador del proceso de selección, modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-009-2025, cuyo objeto es "***SEGUNDA ETAPA DE MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE LAS REDES DE ACUEDUCTO URBANO DEL MUNICIPIO DE TAUSA CUNDINAMARCA*"**

se adjudicó el contrato derivado del proceso de selección mediante Resolución No. 323 de 2025 al proponente denominado SOLUCIONES INTEGRALES ROCAS SAS con NIT 901268695-8 por la suma de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINCE MIL SETECIENTOS DIECISÉIS PESOS ($154.015.716,00) de acuerdo con los precios unitarios de la oferta económica del oferente, con un plazo de ejecución de DOS (2) MESES, a partir de la firma del acta de inicio y el perfeccionamiento de las etapas contractuales en la plataforma SECOP II, previa expedición del registro presupuestal, aprobación de las garantías y suscripción del acta de inicio, lo anterior por obtener el mayor puntaje el cual es de 92 PUNTOS y ser el primero en orden de elegibilidad, además de cumplir con los requisitos y exigencias contenidas en el pliego de condiciones definitivo.

j) Que el presente Contratista se seleccionó por medio de Selección Abreviada De Menor Cuantía SAMC-009-2025

k) Que la actividad a contratar se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones.

l) Que con ocasión a todo lo anterior la Alcaldía Municipal de Tausa, Cundinamarca mediante Resolución No. 323 de 2025 adjudicó el contrato derivado del proceso de selección de acuerdo con la recomendación del Comité Evaluador.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 –Objeto del Contrato. El objeto del Contrato es SEGUNDA ETAPA DE MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE LAS REDES DE ACUEDUCTO URBANO DEL MUNICIPIO DE TAUSA CUNDINAMARCA. El contrato a desarrollar tiene como especificaciones técnicas las establecidas en la Ficha Técnica del mismo, que hace parte integral del Contrato. Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato.

Cláusula 2 –Definiciones. Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los Pliegos de Condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones

Acta de Inicio: Documento que registra la fecha, las condiciones y el lugar de inicio de ejecución del presente Contrato.
Acta de Recibo: Documento que registra la fecha y las condiciones de entrega del suministro.
Anexo Técnico: Es el documento anexo al presente Contrato en el que se describen las especificaciones técnicas del suministro.
Contratante: [Municipio de Tausa]

Contratista: [SOLUCIONES INTEGRALES ROCAS SAS con NIT 901268695-8]
Contrato: Es el presente acuerdo de voluntades se suscribe como consultoría.

Cláusula **3 –Alcance del objeto del Contrato**. El Contratista se obliga a cumplir con lo previsto en la Ficha Técnica, en especial lo siguientes:

ITEM	DESCRIPCION	UN	CANT.
1	RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA DE 5 KM (INCLUYE CARGUE)	M3	30,00
2	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO DE CIMIENTOS CON ELEMENTOS DE PRESICIÓN	M2	440,00
3	EXCAVACIONES VARIAS A MÁQUINA SIN CLASIFICAR (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M3	48,09
4	EXCAVACIÓN MANUAL ZANJA EN TIERRA H=1.0 M	M3	21,00
5	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMÚN H=0.0-2.0 M (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M3	352,00
6	RELLENO EN RECEBO COMÚN COMPACTADO MECÁNICAMENTE	M3	42,00
7	RELLENO CON MATERIAL DE EXCAVACION	M3	896,00
8	TUBERÍA PVC UNIÓN MECÁNICA RDE 26 4"	ML	1.100
9	UNIÓN REPARACION PVC 4"	UN	21
10	CAJA DE INSPECCIÓN DE 40X40	UN	2
11	VALVULA DESAIREADORA DE 1/2"	UN	2

Cláusula 4 –Valor del Contrato y Forma de pago. El valor del Contrato es **CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINCE MIL SETECIENTOS DIECISÉIS PESOS ($154.015.716,00)** de acuerdo con los precios unitarios de la oferta económica del oferente, el cual se pagará de acuerdo al avance de obra ejecutada hasta completar un 90%, el restante 10% se pagará con la Liquidación y el Acta de Recibo Final a entera satisfacción por parte del Supervisor, acreditando el cumplimiento de las obligaciones mediante el respectivo informe o soporte de entrega, pago que se realizará previa presentación de la cuenta de cobro con sus respectivos soportes, valores que deberán ser cancelados dentro de los 30 días hábiles siguientes a la radicación de las cuentas siempre y cuando presenten todos los soportes para la radicación.

Para el pago el contratista deberá presentar:

- Factura y/ o cuenta de cobro.
- Cuenta bancaria
- Acta de Obra.
- Registro fotográfico de entrega de cada uno de los ítems.
- Acreditación de estar al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales).

De otra parte, el supervisor deberá presentar lo siguiente:

- Presentar informe de supervisión

- Certificar y emitir acta de cumplimiento a satisfacción respecto al objeto aquí contratado.
- Verificar el cumplimiento de la obligación al sistema de seguridad en salud, pensiones y Riesgos Profesionales.
- Verificar el ingreso al almacén.

PARÁGRAFO: Para realizar el respectivo pago, el supervisor del contrato deberá certificar y emitir acta de cumplimiento y recibido a satisfacción del servicio prestado previa aprobación del informe que al respecto presente el CONTRATISTA y verificación del cumplimiento de las obligaciones.

Cláusula 5–Declaraciones del contratista. El Contratista hace las siguientes declaraciones: 5.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 5.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 5.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 5.4 Conoce las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo del Pliego de Condiciones. 5.5 El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 5.6 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. 5.7 El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución del suministro, cumpliendo con el Cronograma establecido en la cláusula 6 del presente Contrato. 5.8 El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés.

Cláusula 6–Plazo del Contrato El plazo de ejecución del Contrato que se suscriba será **DOS (02) MESES** a partir de la firma del acta de inicio y el perfeccionamiento de las etapas contractuales en la plataforma SECOP II, previa expedición el registro presupuestal y aprobación de las garantías.

Cláusula 7–Obligaciones Generales y Especificas del Contratista.

Obligaciones generales:

1. Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con EL MUNICIPIO.
2. Mantener la reserva sobre los documentos e información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
3. Cancelar oportunamente sus aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales correspondientes a los períodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

6. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
7. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y presentarse a la entidad contratante en el momento en que sea requerido.
8. De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 el contratista debe mantener indemne al Contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato.
9. Constituir la garantía única en el evento que sea solicitada en el presente estudio previo y contrato celebrado.
10. Ampliar y modificar la vigencia de las garantías en los eventos en que conforme a la Ley solicite la Entidad.
11. Con la suscripción del contrato, el Contratista declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en el Artículos 8° modificado por la ley 1474 de 2011, artículo 9° de la Ley 80 de 1993 y artículo 2 de la Ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la Ley.
12. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato.
13. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del contrato.

Obligaciones específicas

1. Realizar las obras necesarias para la SEGUNDA ETAPA DE MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE LAS REDES DE ACUEDUCTO URBANO DEL MUNICIPIO DE TAUSA CUNDINAMARCA.
2. Realizar reuniones con la supervisión de EL MUNICIPIO por lo menos una (1) vez cada quince (15) días, con el fin de verificar el desarrollo del contrato y elaborar las actas que documenten el estado del mismo.
3. Mantener durante el plazo del contrato, el personal ofrecido en la propuesta.
4. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de Ley 789 de 2002 y la ley 828 de 2003, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según el caso, al igual que el pago del FIC.
5. Tomar el registro fotográfico de los sitios o lugares donde se desarrollarán las obras antes, durante el proceso de construcción y después de ejecutadas.
6. Suministrar a la supervisión oportunamente las fichas, especificaciones técnicas y los certificados de calidad de los materiales utilizados para las obras contratadas.
7. Pactar con el supervisor de obra y el Municipio, los precios de las actividades o ítems no previstos para la adecuada ejecución de la obra. El supervisor, previa consulta con EL MUNICIPIO, quien deberá autorizarlo, analizará y validará, los nuevos precios cuando se

requieran ítems o actividades no previstas en el contrato y elaborará las especificaciones técnicas respectivas.

8. Suministrar toda la información requerida en el Pliego de Condiciones como obligaciones posteriores a la aceptación de la oferta.
9. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato ejecutando las obras contratadas de acuerdo con las, especificaciones, cantidades de obra y precio unitario fijo contenidos en la propuesta presentada y el Pliego de Condiciones.
10. Ejecutar el objeto del contrato derivado de este proceso en el plazo establecido.
11. Suministrar todos los insumos en las fechas indicadas en el cronograma de suministros.
12. Ejecutar la obra tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución de las obras
13. Realizar el transporte de los materiales y equipos, así como con sus despachos y entrega oportuna en el sitio de la obra para el cumplimiento del plazo establecido.
14. Suministrar y mantener durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de la misma, el personal profesional ofrecido. Si EL CONTRATISTA requiere cambiar el profesional o personal propuestos, deberá hacerlo con otro de un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación de EL MUNICIPIO, previo visto bueno del supervisor. Será por cuenta del CONTRATISTA el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con EL MUNICIPIO.
15. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve su personal o sus subcontratistas contra EL MUNICIPIO, por causa o con ocasión del contrato.
16. Todas las personas encargadas del manejo de los equipos de construcción así sean de empresas de alquiler, deberá tener la respectiva afiliación a riesgos profesionales, salud y pensión, así como la dotación de seguridad industrial para este tipo de labores; la responsabilidad es directa por parte del Contratista.
17. Vincular mano de obra no calificada del municipio, en un mínimo del 30% del total de personal requerido para la ejecución del proyecto.
18. Presentar al Supervisor informe para cada mes y para cada pago: administrativos, jurídicos, Financiaros, contables, técnicos y los que EL MUNICIPIO les solicite.
19. Realizar y presentar mensual el registro fotográfico y de ser posible video del avance de la ejecución, procurando mostrar desde un mismo punto el progreso o avance.
20. Elaborar y presentar actas parciales, final de obra y liquidación.
21. Realizar la socialización de la obra con la comunidad, la cual deberá ser entregada para el primer pago.
22. Realizar la señalización de la obra.
23. Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato.
24. Responder por el pago de los servicios públicos producto del consumo por la ejecución del objeto del contrato derivado del presente proceso, así como las adecuaciones de las redes requeridas para la obtención del servicio.

25. Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza con periodicidad máxima de 48 horas contadas a partir de la colocación de estos materiales.
26. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
27. Mantener tanto el personal de vigilancia como las medias de seguridad, en las áreas de intervención, en donde se realice la intervención.
28. Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: 1) Elementos de seguridad industrial para obreros y todo el personal que interviene en cada una de las actividades, 2) Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto, 3) Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes.
29. Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato.
30. El CONTRATISTA, sub CONTRATISTA y proveedores se obligan a practicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro las personas ni las cosas ni el medio ambiente, respondiendo por los perjuicios que se causen.
31. Efectuar las reparaciones que sean necesarias a las áreas intervenidas, como consecuencia de los defectos de estabilidad y de las áreas contiguas que presenten deterioro, durante el período de estabilidad contado a partir de la entrega de las obras.
32. El programa de trabajo acordado será obligatorio para el CONTRATISTA quien no podrá modificarlo unilateralmente. La modificación del programa de trabajo deberá fundarse en causas plenamente justificadas y requerirá la aprobación escrita previa del supervisor y la verificación por parte de EL MUNICIPIO. En caso que el CONTRATISTA no cumpla con el programa de trabajo, el Supervisor le podrá exigir por escrito el aumento del número de turnos, la jornada de trabajo y/o el equipo, y, en general, las acciones necesarias para el cumplimiento del programa de trabajo, sin que por la realización de tales acciones se genere costo adicional alguno para EL MUNICIPIO. La renuencia del CONTRATISTA a adoptar las medidas exigidas se considera como incumplimiento de conformidad con lo establecido en el contrato. Tales requerimientos del Supervisor no incrementarán el valor del contrato y estas condiciones son aceptadas por el PROPONENTE con la entrega de la propuesta.
33. Toda actividad ejecutada que resulte, según el análisis de calidad, defectuosa o que no cumpla las normas de calidad requeridas para el proyecto, ya sea por causas de los insumos o de la mano de obra, deberán ser demolidos y remplazados por el CONTRATISTA bajo su costo, en el término indicado por el Supervisor o EL MUNICIPIO.
34. Se deberá llevar una memoria diaria (bitácora) de todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, registrarse la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, y demás acontecimientos, debe permitir la comprensión general de la obra y desarrollo de las actividades de acuerdo con el cronograma de ejecución e inversión aprobado. Debe firmarse por el director de obra y el supervisor adicionalmente debe estar foliado. Tienen acceso adicional a esta bitácora, los representantes de EL MUNICIPIO.
35. Mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en desarrollo y ejecución del presente contrato.

36. El CONTRATISTA deberá instalar valla informativa con la normatividad sugerida por el Municipio donde establezca la imagen institucional del Municipio.
37. Mantener a todo el personal que labore en la obra debidamente identificado con cascos, botas, chalecos y demás distintivos donde se establezca la imagen del Municipio, para su inmediato reconocimiento según lo recomendado por la Interventoría o supervisión de la obra.

Cláusula 8 –Derechos del Contratista. 8.1. Recibir una remuneración por la ejecución del suministro en los términos pactados en la Cláusula 4 del presente Contrato. 8.2. Recibir la información necesaria de la Entidad para la ejecución del Contrato.

Cláusula 9 -Obligaciones del Contratante. 9.1 Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el **presente** Contrato, de manera directa o indirecta. 9.2 Pagar el valor del suministro, de acuerdo con los términos establecidos en el presente Contrato. 9.3. Entregar la información necesaria de la Entidad para la ejecución del Contrato.

Cláusula 10 –Derechos del Contratante. 10.1 Revisar, rechazar, corregir o modificar las Actas y solicitar las correcciones o modificaciones que se necesite. 10.2. Hacer uso de las **cláusulas** excepcionales del Contrato. 10.3 Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.

Cláusula 11 – Responsabilidad. El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto **establecido** en la cláusula 1 del presente Contrato. El Contratista será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, a Municipio en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

Cláusula 12 –Terminación, modificación e interpretación unilaterales del Contrato. Municipio puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

Cláusula 13 – Multas. En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, Municipio puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: [sucesivas de 1 SMLMV por día de retraso en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones legales o contractuales]

Cláusula 14 –Cláusula Penal. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, El Contratista debe pagar a Municipio, a título de indemnización, una suma equivalente al 20% del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado

valor. Este valor puede ser compensado con los montos que Municipio adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Cláusula 15 –Caducidad. La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por Municipio cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. Por ejemplo, se entiende como incumplimiento grave:

15.1 Paralización del suministro por un tiempo igual o superior a cinco (05) días hábiles por causas imputables al Contratista.
15.2 La no entrega de los documentos, actas y demás archivos que sean objeto del presente contrato.

Cláusula 16 –Garantías. El Contratista debe presentar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente Contrato una garantía de cumplimiento a favor del Municipio, así:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	Por el 10% del valor total del contrato.	Con una duración igual al plazo de ejecución y 4 meses más, contados a partir de la suscripción del contrato
Calidad de los bienes	En cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato	Con vigencia igual al plazo de ejecución contractual y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato
Estabilidad de la obra	10% del valor del contrato	Con vigencia igual al plazo del contrato y cinco (5) años más, contados a partir de la firma del acta de entrega
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	En cuantía equivalente al cinco (5%) del valor total del contrato	Con vigencia igual al plazo más tres v(03) años más, contados a partir de la suscripción del contrato
Responsabilidad civil extracontractual	En cuantía equivalente mínima de 200 SMMLV	Con vigencia igual al plazo de ejecución contractual.

Cláusula 17 –Independencia del Contratista. El Contratista es una entidad independiente del Municipio, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. [Nombre del Contratista] no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la [nombre de la Entidad Contratante], ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 18 –Cesiones. El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del Municipio. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, Municipio está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar

oportunamente a Municipio de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, Municipio exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 16 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

Cláusula 19 –Subcontratación. [Nombre del Contratista] puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente Contrato. Sin embargo, el Contratista debe comunicar de estas contrataciones a la Contratante y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. El Contratista debe mantener indemne a la Entidad Contratante de acuerdo con la cláusula 20.

Cláusula 20 –Indemnidad. El Contratista se obliga a indemnizar a Municipio con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

Cláusula 21 –Caso Fortuito y Fuerza Mayor. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 22 –Solución de Controversias. Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán por la jurisdicción contencioso administrativa.

Cláusula 23 –Notificaciones. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones establecidas en el registro mercantil del Contratista.

Cláusula 24 –Supervisión. La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente Contrato está a cargo de ELSA POVEDA BELLO en su calidad de SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS y/o quienes hagan sus veces**,** quienes en ejercicio de la función de supervisión, estarán facultados para actuar conforme con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 sus Decretos reglamentarios, y en general lo previsto en el respectivo contrato y lo regulado en el Manual de contratación e interventoría vigente, para lo cual tendrá a su cargo las siguientes obligaciones: **1)** Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución; **2)** Suscribir acta de inicio del contrato; **3)** Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual; **4)** Verificar el pleno cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato; **5)** Realizar el seguimiento sobre las obligaciones a cargo del contratista y verificar los informes que deba rendir el contratista; **6)** Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato; **7)** Informar por escrito todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA**, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa; **8)**Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo; 9) Solicitar las adiciones y/o modificaciones al contrato cuando las condiciones lo requieran; 10) Certificar respecto al cumplimiento del CONTRATISTA, documento que se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar EL MUNICIPIO; 11) Sugerir a EL MUNICIPIO en caso de ser necesario la suspensión temporal del contrato; 12) suscribir las actas que se generen (actas de suspensión, reinicio etc). 13) Solicitar por escrito informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual. 14) Mantener informada por escrito a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. 15) Verificar que el contratista se ajuste al manual de contratación e interventoría vigente. 16) Garantizar la mejora continua en el proceso de contratación estatal. 17) Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones. 18) Mantener permanente contacto con los Secretarios funcionarios y contratistas de apoyo y solicitar acompañamiento en los asuntos propios de su función u obligaciones de ser necesario. 19) Liquidar el contrato suscribiendo con el ordenador del gasto o su delegado las actas correspondientes. 20) Verificar la relación entre los consumos realizados y los rubros afectados al momento de realizar el acta de cumplimiento e informe de supervisión, 21) Las contenidas en el Artículo 4 de la Ley 80 de 1993 o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

Cláusula 25 –Interventoría. El presente contrato no será objeto de una interventoría distinta a la supervisión establecida en la Cláusula 24.

Cláusula 26 –Anexos del Contrato. Los siguientes documentos hacen parte integral del presente Contrato: 26.1 Estudios y documentos previos. 26.2 El Pliego de Condiciones del proceso de selección N°. SAMC-009-2025, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. 26.3 La Oferta presentada por el Contratista.

Cláusula 27 –Perfeccionamiento y ejecución. El presente Contrato requiere para su perfeccionamiento y ejecución la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la aprobación de la garantía de que trata la cláusula 16 del presente Contrato.

Cláusula 28 -Disponibilidad presupuestal. Municipio pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal DIS-2025000313 del 2025:

Fuente	Rubro	Nombre del rubro	Valor
1.2.4.6.00.001 SGP-AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	2.3.40.4003009.2.3.2.02.02.008.EA041.	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION	$ 30525000
1.3.3.10.00.002 R.B. SGP-AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	2.3.40.4003009.2.3.2.02.02.008.EA041.	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION	$ 88673389
1.3.3.10.00.003 R.B. R.F. SGP-AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	2.3.40.4003009.2.3.2.02.02.008.EA041.	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION	$ 24269660
1.3.3.2.00.002 R.B. RP ING SERV PÚBLICOS	2.3.40.4003009.2.3.2.02.02.008.EA041.	'SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION	$10940833
		Total	$154.408.882

Cláusula 29 –Registro y apropiaciones presupuestales. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

Cláusula 30-Confidencialidad. En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Cláusula 31 –Liquidación. Posterior a la suscripción del Acta de Recibo Final, las partes deben liquidar el Contrato. En caso que el Contratista se oponga o no exista un Acta de Recibo Final, el Contratante puede liquidar unilateralmente el presente Contrato.

Cláusula 32 –Lugar de ejecución y domicilio contractual. Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Municipio de Tausa Cundinamarca y el mismo se suscribe a través de la Plataforma Secop II.